



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Villacañas ha dictado el siguiente decreto nº 290 con fecha 1 de abril de 2025:

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA:

Vista la convocatoria del proceso selectivo de las plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria ante la Ley 20/2021, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de septiembre de 2024 y publicada en BOE nº 246, de 11 de octubre de 2024.

Ante la renuncia de una de las personas aspirantes propuesta y la relación complementaria de aprobados y vista la acreditación del cumplimiento de los requisitos requeridos por la aspirante.

En base a los artículos 8.1 y 8.2 de las bases y la siguiente normativa, decreto:

-21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

-7, 11 y 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

-11, 38 y 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).

-15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

PRIMERO. Contratar a la interesada como trabajadora fija de este Ayuntamiento de Villacañas en la siguiente plaza:

-D^a MARÍA SAGRARIO ZARAGOZA AMADOR, con DNI ***3200**:

PERSONAL LABORAL						
ÁREA	DESTINO	NOMBRE	Nº	CONTRATO	GRUPO	JORNADA
SS E IGUAL.	SERVICIO AYUDA DOMICILIO	Auxiliar	1	Fijo	C2	Parcial (64,28%)

SEGUNDO. Requerir a la interesada para que el 24 de abril de 2025 proceda a:

a) Realizar acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.

b) Formalizar el contrato y materializar su incorporación al puesto de trabajo.

TERCERO. Informar a la interesada trabajadora fija de su régimen laboral basado en el ET, los preceptos del TRLEBEP y de la LEPCLM que así lo dispongan, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP) y por las demás normas convencionalmente aplicables.

CUARTO. Publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, notificar a la interesada y trasladar al Negociado de Personal.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

-Recurso administrativo, previo y potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Villacañas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).

-Recurso judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

Villacañas, 1 de abril de 2025.-El Alcalde, Juan Ángel Almonacid Gallego.

N.º 1.-1803